

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-066-2021-420
13-01-2021

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numerales 2 y 5, garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a *"Participar en los asuntos de interés público"* y *"Fiscalizar los actos del poder público"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción", "5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que corresponda", "7. Coadyuvar a la protección de*

las personas que denuncien actos de corrupción”; y, “8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233, dispone que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)”;*
- Que,** las actuaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se rigen bajo los principios establecidos en el artículo 2 de su Ley Orgánica, entre éstos el de independencia, complementariedad, subsidiaridad, oportunidad;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 13, contempla entre las atribuciones de este Consejo, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción *“4. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.”;* y,
- Que,** ante la necesidad de garantizar la transparencia en el proceso de Delegación Conjunta de la Refinería Esmeraldas, por ser de alta relevancia para el país, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-065-2021-412, resolvió solicitar la comparecencia del señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ing. René Ortiz Durán, a la Sesión Ordinaria No. 066, a fin de que, explique *¿Cómo se llevaron a cabo las etapas establecidas en el “Cronograma para el Proceso de Delegación Conjunta de la Refinería Esmeraldas” hasta la presente fecha?, proceso que fue dispuesto mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1024 de fecha 10 de julio de 2020; y, ya que el 5 de enero de 2021 culminó la etapa de selección de interesados, se informe: ¿Cuáles fueron los parámetros aplicados para seleccionar a dichos consorcios y se indique cuáles fueron ganadores y que pasan a la siguiente etapa?;* y,
- Que,** mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0024-OF de fecha 10 de enero de 2021, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ing. René Ortiz Durán, en relación a la notificación de la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-065-2021-412, contestó de manera general las inquietudes planteadas, excusándose de comparecer ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En ejercicio de sus atribuciones constituciones y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Rechazar la respuesta remitida mediante Oficio Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0024-OF de fecha 10 de enero de 2021 y reiterar la invitación al señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ing. René Ortiz Durán, a la próxima Sesión Ordinaria, a fin de que, a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como un espacio democrático y de control social, explique al pueblo ecuatoriano sobre el proceso de delegación conjunta de la Refinería Esmeraldas.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al señor Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ing. René Ortiz Durán, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy trece de enero de dos mil veintiuno.

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 066, realizada el 13 de enero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

